



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500003141



20155500003141

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**  
**CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23315** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
**Secretario General (E)**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00023315 Del 16 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.147.507-6.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 331486 de 22 de mayo de 2013, impuesto al vehículo de placa **SWM-023**, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL**.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA., identificada con N.I.T. 800.147.507-6.

LTDA., identificada con N.I.T. 800.147.507-6., contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

### **CODIGO 560**

***"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."***

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional,

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA., identificada con N.I.T.800.147.507-6.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte Y Tiquete de báscula.

IUIT	FECHA	PLACA
331486	22 de mayo de 2013	SWM-023
TIQUETE	FECHA	PLACA
119	22 de mayo de 2013	SWM-023

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA., identificada con N.I.T.800.147.507-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.

**Parágrafo.-** Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **800.147.507-6**.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **800.147.507-6**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA.**, identificada con N.I.T. **800.147.507-6**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, en la dirección **CARRERA 34D No. 32B-16 SUR**, **TELÉFONO:7508735**, **CORREO ELECTRÓNICO: agtransmultim@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

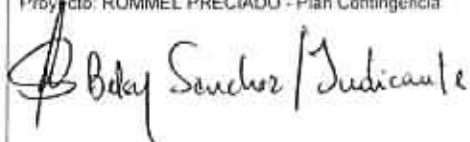
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **16 DIC. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****DONALDO NEGRETTE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.  
Revisó: Diana Mejía – William Paba.  
Proyecto: ROMMEL PRECIADO - Plan Contingencia



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 33148b

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS		
	13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	X	06	07	00	10
DÍA	X	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	X



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogotá Los Alpes Km 17 + 930

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	X	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Mosquera

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C 79 182 241

LICENCIA DE CONDUCCION: 2575486607200C3

EXPEDIDA: 12-12-2011 VINCE: 12-12-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Pedro Pastor Salazar

DIRECCION: Calle No 4-35 Subte TELEFONO: 311 8696907

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

J. B. T. Ltda

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003534149

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Cristian Marquez Mercado

PLACA No: 087400

ENTIDAD: Detoro-Docum

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DEBE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN VENCIMIENTO O DATIVAS PARA REALIZAR EL CUOTA ACERCA PROPIEDAD DE SU CARGO INCLUIR EN PRISION EL QUE LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCAUSUM CONVICTI).

## 15. INMOVILIZACION

FATOS	TALLEH	PROQUEADERO

## 16. OBSERVACIONES

Excede peso en 100 kg según frquete  
pasado No 00019 Anexa  
transporta Piedra normal monifecto No 3578  
Empresa A.S.T transporte multimodal Hda

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia Puertos y transporte.

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma del Agente]*  
BAJO CRATEO DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma del Conductor]*  
C.C No: 191922417

FIRMA DEL TESTIGO

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Rad No 2013-560-029096-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 331486 DE 22-05-2013, PLACAS SWM  
Usuario Radicador KARENBERRATO - Fecha Radicado 24/05/2013 12:48:51  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRÁFICO - Remitente (EMF) DEPARTAMENTO DE POLICÍA  
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co  
Calle 63 Nro. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700



**CONDICIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRERETA**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

**SANCHOINES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR**

1. El conductor de los vehículos que operan en esta actividad debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 1.1. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.2. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.3. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.
- 1.4. Tener la licencia de conducir que le autorice a conducir el tipo de vehículo que opere.

ESTACION DE PESAJE  
BÁSCULA EL CORZO  
KM.17+930

Pesaje #: 000119

Fecha: 22/05/2013

Hora: 05:46:05

Peso Maximo: 53300

Peso registrado: 53400

Sobrepeso: 100

Placa: SWM023

Empresa: J.B.T. LTDA.

Designación: 3S3

CARROCERIA/COLOR : PLANCHÓN/NEGRO

TIPO CARGA : CARGA CUBEAT



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Venturias](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0000479122
Identificación	NIT 800147507 - 6
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matricula	19911126
Fecha de Vigencia	20411118
Estado de la matrícula	ACTIVA ✓
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	51000000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	2.00
Afiliado	Si

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV EL DORADO NO. 98 50
Teléfono Comercial	7508735
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 34 B NO. 32 B 16 SUR
Teléfono Fiscal	7508735
Correo Electrónico	agtransmultim@hotmaill.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matricula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldNegrtte](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 16/12/2014



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**  
CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23315 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 22899-1.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**AGT TRANSPORTE MULTIMODAL LTDA**  
**CARRERA 34D No. 32B - 16 SUR**  
**BOGOTA – D.C.**



**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: CALLE 63 No. 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231273  
Envío: RN298151229CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social:  
AGT TRANSPORTE MULTIMODAL  
LTDA  
Dirección: CARRERA 34D No. 32B  
16 SUR

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
16/10/15 16:40:06  
El tiempo de espera (EJE) es 30/30/  
El tiempo de espera (EJE) es 30/30/

Oficina principal - calle 63 No. 9<sup>º</sup> - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)